



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

03 MAR. 2014

AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA
N.º: 900.500.018-2

VENIANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 54 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia



Entregando lo mejor de
los colombianos

No	FECHA	RADICADO	REMITENTE	No DE GUIA	MOTIVO DE DEVOLUCION	RECIBIDO
1	03/03/2014	20142120049421	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG035376830CO	NO EXISTE NUMERO	
2	03/03/2014	20132120158991	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN023636033CO	NO CONTACTADO	
4	03/03/2014	20142120051961	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN137595053CO	NO RESIDE	
5	03/03/2014	20142120050821	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG035545618CO	DESCONOCIDO	
6	03/03/2014	20142120051241	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG035546216CO	NO EXISTE NUMERO	
7	03/03/2014	20142120051721	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG035546202CO	NO EXISTE NUMERO	
8	03/03/2014	20142120051401	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG035546264CO	NO EXISTE NUMERO	
9	03/03/2014	20142120051841	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG035545839CO	DESCONOCIDO	
10	03/03/2014	20142120050611	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG035545825CO	DESCONOCIDO	
11	03/03/2014	20142120051521	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG035545745CO	DESCONOCIDO	
12	03/03/2014	20142120052861	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG035546370CO	NO RESIDE	
13	03/03/2014	20142120051421	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG035545799CO	NO RESIDE	
14	03/03/2014	20142120051971	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN137594852CO	NO RESIDE	
15	03/03/2014	20142120051421	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN137595226CO	NO EXISTE NUMERO	
16	03/03/2014	20142120053461	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN138255135CO	DESCONOCIDO	
18	03/03/2014	20142120051941	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG035545895CO	CERRADO 2 VEZ	
19	03/03/2014	20142120053511	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG035693280CO	NO RESIDE	
20	03/03/2014	20142120052421	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN137595022CO	DESCONOCIDO	
23	03/03/2014	20142120046791	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG035067453CO	NO RESIDE	
25	03/03/2014	20142120051421	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN13759523CO	NO EXISTE NUMERO	
26	03/03/2014	20142120053511	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN138255158CO	NO RESIDE	
27	03/03/2014	20142120050071	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN136866545CO	NO RESIDE	
28	03/03/2014	20142120046791	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN135365344CO	NO RESIDE	
29	03/03/2014	20142120046791	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN135365327CO	NO RESIDE	
30	03/03/2014	20142120046791	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN135365335CO	NO RESIDE	

Recibi:

Alexander
3-3-14

33	03/03/2014	✓	20142120051321	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN137595107CO	NO EXISTE NUMERO	
34	03/03/2014	✓	20142120053721	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN139334064CO	NO EXISTE NUMERO	
35	03/03/2014	✓	20142120059261	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	RN139961262CO	DESCONOCIDO	
39	03/03/2014	✓	20142120059211	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG036151166CO	NO EXISTE NUMERO	
40	03/03/2014	✓	20142120059221	GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO	YG036151170CO	NO EXISTE NUMERO	✓

Leibis Alexander

3-3-14





Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120049421

Bogotá D.C., 17-02-2014

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
HEINER ARNUBAL ROMERO TRIANA
CARRERA 78 F No 42 C -34 SUR
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente FKI-116, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 007 DE 07 DE ENERO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 26 DE 18 DE FEBRERO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 17-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120049421
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472

Motivos de Devolución

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rehusado

No Reside

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha

20 FEB 2014

> Hora

2:00

> Nombre legible del distribuidor

Edwin Pulido

> C.C.

C.C. 80.237.533

> Sector

608

> Centro de Distribución

> Observaciones

No hay platan
78F 42C-324

Intento de entrega No. 2

> Fecha

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG035376830C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
HEINER ARNUBAL ROMERO
Dirección:
CR 78F No 42C - 324 SUR
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmision:
19/02/2014 16:04:59

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



Señor:
HUMBERTO JAIME MONSALVE MORALES
Calle 24 No. 6ª - 38
ISTMINA - CHOCÓ

Ref: Respuesta a radicado No. 20139020025112, de 15 de mayo de 2013

Cordial Saludo,

En relación con el oficio de la referencia mediante el cual manifiesta: ***"Me permito por este medio formalizar la solicitud de legalización minera con el numero PIN 16201206080516, 14201206255353"***, manifiesta voluntad para conciliar y relaciona documentos que aduce anexar, me permito informar:

En lo referente a la solicitud de formalizar por medio análogo es necesario precisar dos aspectos: primero en cuanto a la fecha límite para radicación, el artículo 12 de la Ley 1382 expedida el 9 de febrero de 2010, otorgó el término improrrogable de dos (2) años contados a partir de su promulgación para radicar solicitudes de legalización de minería tradicional, no obstante el plazo para radicar expiró el 10 de mayo de 2013 a las 5 P.M., teniendo en cuenta que esta fue interrumpida en razón a las suspensiones establecidas por el MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA y porque el Decreto 1970 de 2012 en su artículo 25 dispuso que la fecha límite de presentación de solicitudes de legalización de minería tradicional era el 10 de mayo de 2013 a las 5 P.M.,

Un segundo aspecto es en cuanto a la forma de radicación, a partir del 26 de junio de 2008, se adoptó la plataforma tecnológica denominada "Catastro Minero Colombiano", mediante la cual se deben radicar todas las propuestas de contrato de concesión, autorizaciones temporales y solicitudes de legalización éstas últimas de conformidad con los Decretos reglamentarios 2715 de 2010, que dispone que la radicación se debía efectuar a través de medios electrónicos - vía Internet, bien fuera por la modalidad espontánea o asistida, en el mismo sentido se pronuncia el artículo 2º del Decreto 1970 de 2012, y finalmente el Decreto 0933 de 2013, mediante el cual se dictan disposiciones en materia de formalización minera, en su artículo 8º dispone:

"Presentación de Documentos: Los documentos a que se refieren los artículos 6 y 7 del presente Decreto, deben aportarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud vía web, ante la Autoridad Minera competente. Trascurrido este lapso sin aportar ningún documento, la Autoridad Minera competente procederá al rechazo de la solicitud e informará a las Autoridades Ambientales y Municipales competentes del área de su jurisdicción". (Negrilla fuera de texto).

De conformidad con lo arriba manifestado, se colige que el término para radicar vía web solicitudes de legalización de minería tradicional venció el 10 de mayo de 2013 a las 5 P.M., de igual manera en estricto sentido, acatando lo preceptuado por el Decreto 0933 de 2013, el cual comenzó a regir a partir de la fecha de su publicación 9 de mayo de 2013, es la norma aplicable para las solicitudes radicadas lo días 9

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120158991

PÁG.

2 DE 2

y 10 de mayo del presente año.

Así las cosas no es procedente aceptar la radicación de la solicitud de formalización radicada en medio físico, toda vez que esta se debía realizar vía web y que el término para radicar venció el 10 de mayo a las 5 P.M., por tal razón se efectúa devolución de los documentos allegados el día 15 de mayo de 2013:

1. Oficio manifestando que no pudo radicar
2. 2 oficios dirigidos a CMC
3. Anexo técnico
4. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía
5. Certificado de Existencia y Representación
6. RUT
7. Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación
8. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República
9. Tarjeta profesional de Cesar Emilio Córdoba Palacios
10. Un Plano.

En lo referente a los documentos relacionados en su oficio le informo que no fueron radicados como lo manifiesta los siguientes:

1. Cinco (5) recibos de venta de materiales preciosos
2. Constancia de radicación vía INTERNET
3. Autorización CMC.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora Grupo De Información Y Atención Al Minero

Proyectó: GPR

Novita, Mayo 10 de 2013

Doctora:

MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA AGENCIA NACIONAL MINER
Medellín

Destino: Grupo Punto de Atención Regional de Medellín



No. 20139020025112

Fecha Radicado: 2013-05-15 09:40:21
Anexos: 14 FOLIOS Y UN PLANO.



Asunto: Radicación de legalización de minería tradicional base legal Art, 22 ley 1382 de febrero de 2010; decreto reglamentario 1970 de septiembre 21 de 2012.

Proyecto: Explotación minera de oro y platino aluvial.

Cordial saludo

Yo, **Humberto Jaime Monsalve Morales** identificado con la cedula de ciudadanía **No.10.121.858 De Pereira**, la que aparece al pie de mi firma obrando en calidad de propietario del proyecto Mina Inversiones H.J.M, localizada Municipio Novita, Sector Cecego. Me permito por este medio formalizar la solicitud de legalización minera con el numero **PIN 16201206080516,14201206255353**.

Es de anotar que el sistema no genero la placa para radicación, bajo el argumento que los pines habían sido ya quemados por reiteradas simulaciones, sin que esto corresponda a la realidad.

Por lo tanto muy respetuosamente solicito sea estudiado este caso en particular.

Manifiesto además a la autoridad minera toda la voluntad para concertar, conciliar con los titulares de contrato de concepción minera alguno que pueda existir en el área de la solicitud de legalización minera y además adelantar todas las acciones pertinentes en materia minera y ambiental, previsto en el planeamiento minero y plan de manejo ambiental presentado y aprobado por la autoridad ambiental de conformidad con el marco legal vigente.

Anexo a la presente la documentación que a continuación relaciono:

- ❖ Plano de localización
- ❖ Tarjeta profesional del autor del plano
- ❖ Anexo técnico
- ❖ Cinco recibos de venta de metales preciosos
- ❖ Copia de la cedula de ciudadanía
- ❖ Cámara de comercio
- ❖ Certificado RUT
- ❖ Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la contraloría general de la nación
- ❖ Certificado de antecedentes expedido por la procuraduría general de la nación
- ❖ Constancia de radicación via INTERNET
- ❖ Autorización de radicación del CMN

Atentamente,

HUMBERTO JAIME MONSALVE MORALES
C.C N° 10.121.858 De Pereira

Dirección para correspondencia: Calle 24 N° 6ª – 38 Istmina - Chocó
Teléfono de contacto: 311 377 6121 – 310 387 1195

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
FAMILIA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN023636033CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
HUMBERTO JAIME
Dirección:
CLL 24 No 6A -38
Ciudad:
ISTMINA
Departamento:
CHOCO
Preadmisión:
14/06/2013 15:42:37

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☒ No Contactado
	☒ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	
Fecha DIA MES AÑO H M S	Fecha DIA MES AÑO H M S
Hora	Hora
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
C.C.	C.C.
Sector	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones	Observaciones
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2	
F-9385	

Enviar Guardar Opciones C

william palacios cordoba 



william palacios cordoba
williampc@hotmai.com

FW: FALLO EN EL SISTE

N K S Aa A          

Para CC y CCO

Adjuntar archivos

Se cargó: 2 de 2 (1.93 MB)

CORDIAL SALUDO

EN EL DIA DE HOY SE INGRESÓ AL SISTEMA PARA SUMINISTRAR LOS DATOS DE LA PROPUESTA DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO A NOMBRE DEL SEÑOR HUMBERTO JAIME MONSALVE MORALES CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 10.121.858, CON LOS PINES 14201206255353 Y 16201206080516. CON IMPEDIMENTO PRESENTADOS POR EL SISTEMA PARA CONTINUAR CON LA INTRODUCCION DE LOS DATOS DE LA PLATAFORMA, ANTE EL SUPUESTO QUE EL PIN EN MENCION YA HABIA SIDO QUEMADO POR SIMULACION DE POLIGONO MAS DE TRES VECES COSA QUE NO CORRESPONDE A LA REALIDAD YA QUE ESTE NO HABIA SIDO UTILIZADO. POR LO TANTO ME VEO EN LA OBLIGACION DE SOLICITAR DE MANERA MUY RESPETUOSA SE ESTUDIE MI CASO QUE ME PERMITA OFICIALIZAR DE MANERA PERSONAL LA RADICACION DE LA PROPUESTA DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO ANEXO A LA PRESENTE COPIA DE LOS PINES.

ATENTAMENTE

HUMBERTO JAIME MONSALVE MORALES
c.c No: 10.121.858
TEL: 3103871195

Apreciado **HUMBERTO JAIME MONSALVE MORALES**

Con base en su solicitud de PIN para radicar propuesta de Legalización de Minería de Hecho el día 25/06/2012, el sistema ha asignado el siguiente número:

Número de PIN: 14201206255353

Número Documento: 10121858

Ahora puede acceder via Internet, a través de la pagina <http://www.ingehominas.gov.co/> para proceder con su proceso de radicación

O ingresar directamente al enlace:

<http://www.cmc.gov.co:8080/cmc/pages/radicacion/>

Cordial Saludo:

Catastro Minero Colombiano - CMC

La información contenida en este mensaje y cualquiera de sus adjuntos es confidencial, para el uso exclusivo de la persona o entidad destinataria. Si usted ha recibido este mensaje por equivocación, se le notifica que no está autorizado para revisarlo, reenviarlo, imprimirlo, copiarlo o distribuirlo de forma parcial o total; por favor comunique el error a la persona que lo envía y elimínelo. Las opiniones y puntos de vista presentados en este mensaje son responsabilidad de quien firma el mensaje y no representan necesariamente la posición y puntos de vista del SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO. Este mensaje de correo electrónico ha sido analizado por el antivirus McAfee.

Confidentiality Notice The information in this message and any attachments is confidential, it is for exclusive use of the person or entity to which it is addressed. If you have received this message in error, you are notified that you are not authorized to review, re-transmit, print out, disseminate, copy or distribute it in partial or total way; please communicate the mistake to the person who sent this message and delete it. The opinions and points of view stated in this message with responsibility by who signed the message, do not necessarily represent the opinion or point of view of the SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO. This electronic mail message was scanned by the McAfee anti-virus.

Apreciado **HUMBERTO JAIME MONSALVE MORALES**

Con base en su solicitud de PIN para radicar propuesta de Legalización de Minería de Hecho el día 25/06/2012, el sistema ha asignado el siguiente número:

Número de PIN: 14201206255353

Número Documento: 10121858

Ahora puede acceder via Internet, a través de la pagina <http://www.ingehominas.gov.co/> para proceder con su proceso de radicación
Ó ingresar directamente al enlace:
<http://www.cmc.gov.co:8080/cmc/pages/radicacion/>

Cordial Saludo:

Catastro Minero Colombiano - CMC

La información contenida en este mensaje y cualquiera de sus adjuntos es confidencial, para el uso exclusivo de la persona o entidad destinataria. Si usted ha recibido este mensaje por equivocación, se le notifica que no está autorizado para revisarlo, reenviarlo, imprimirlo, copiarlo o distribuirlo de forma parcial o total; por favor comunique el error a la persona que lo envía y elimínelo. Las opiniones y puntos de vista presentados en este mensaje son responsabilidad de quien firma el mensaje y no representan necesariamente la posición y puntos de vista del SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO. Este mensaje de correo electrónico ha sido analizado por el antivirus McAfee.

Confidentiality Notice The information in this message and any attachments is confidential, it is for exclusive use of the person or entity to which it is addressed. If you have received this message in error, you are notified that you are not authorized to review, re-transmit, print out, disseminate, copy or distribute it in partial or total way; please communicate the mistake to the person who sent this message and delete it. The opinions and points of view stated in this message with responsibility by who signed the message, do not necessarily represent the opinion or point of view of the SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO. This electronic mail message was scanned by the McAfee anti-virus.

SOLICITUD
LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN MINERA
(BASE LEGAL ARTICULO 12 LEY 1382 DE 2010)

Fecha: Mayo de 2013

1. Solicitante: HUMBERTO JAIME MONSALVE MORALES
Cedula de ciudadanía: 10.121.858 DE PEREIRA
Fecha de nacimiento: MARZO 5 DE 1966
Dirección: CALLE 24 Nº 6A-38 ISTMINA-CHOCO
Teléfono celular: 311 377 61 21-310 387 1195

2. INFORMACIÓN SOBRE EXPLOTACIÓN A LEGALIZAR.

Departamento: CHOCO Municipio: NOVITA

Mineral(es): oro y platino.

Nombre de la Mina: "Inversiones H.J.M. "

3. DESCRIPCIÓN PUNTO DE ARCIFINIO: Desembocadura de la quebrada
Cecego en el río Tamaná.

Coordenadas (P.A): $X=1041.052 \quad Y=1055.987$

Plancha IGAC:

4. Polígono área solicitada: (coordenadas planas de GAUSS)

Punto	X	Y
PA	1041.052	1055.987
1	1041.813	1056.962
2	1041.813	1058.100
3	1040.505	1058.100
4	1040.505	1056.962

5. PROFESIONAL QUE FIRMA EL PLANO TOPOGRÁFICO

Ingeniero de minas:

CESAR EMILIO CORDOBA PALACIOS

Tarjeta Profesional Nº:

0521882353 COPNIA

6. Área: 150 Hectáreas aprox.
7. UBICACIÓN DE ÁREA SOLICITADA : Fuera del perímetro urbano
8. AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE: Corporación Autónoma

9. ANEXOS Y PRUEBAS:

Declaraciones extra juicio, Cámara de comercio, certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la nación, consulta de antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales, expedidos por la procuraduría general de la nación, copia cedula de ciudadanía, NIT, constancia de la radicación de minería de hecho. PIN numero: 16201206080516
14201206255353, plano topográfico, copia de la tarjeta profesional del autor del plano topográfico.

10. INFORMACIÓN DE ACTIVIDAD MINERA:

10.1. Método de explotación: Se realizará a cielo abierto, se proyectará un Pit mediante la utilización de tres (3) retroexcavadoras que realizarán las labores de arranque, cargue de material y remoción de estériles. Para el beneficio se utilizará en la terraza baja (vega) el clasificador metálico con tolva y Criba fija y cajones internos. La selección del material se hará por impulsos hidráulicos y se concentrará utilizando mallas expandidas y costales.

En la terraza alta se utilizará el placeo con tolva construida en material aluvial sobre el terreno. La selección del material se hará por chorreo y se concentrará en canalones con mallas expandidas y costales.

10.2. Sistema de beneficio: Se realizará en una clasificadora en Z el material aluvial depositado en la tolva es desagregado mediante dos chorros de agua a presión que suministre 1600 GPM.

El material lavado pasa a una criba fija, el material mayor de 3" se dispondrá en las áreas laboradas del corte en explotación, el material de

diámetro menor 3", pasa a los canalones sobre los que se han dispuesto mallas expandidas, con costales de fibra (sintética donde se realiza el proceso de concentración gravimétrica y se separa las arenas pesadas y metales preciosos (oro y platino).

El producto del proceso de concentración en canalones, se concentrará en batea en el laboratorio.

La separación del oro y el platino de las arenas negras se realizan de manera mecánica, utilizando bateas. Se deja claro que la mina no utiliza mercurio para el proceso de beneficio de minerales.

10. INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTALADA: casino, almacén, laboratorio de minerales.

11. MAQUINARIA Y EQUIPOS

DESCRIPCION	ACTIVIDAD	CAPACIDAD
Retroexcavadora Kobelco 907	Descapote – explotación	1.0 M ³
Retroexcavadora Kobelco Mark III	Descapote – explotación	1.0 M ³
Retroexcavadora Kobelco Mark IV	Descapote – explotación	1.0 M ³

BENEFICIO

Clasificadora en Z		
Líneas de canalones		
Motor Cumins 290	Beneficio	1.600GPM
Motor Generador Detroit	Beneficio	1.600GPM
Motor Hyundai Molcan	Beneficio	1.600GPM
Motor Kama 10HP	Beneficio	1.600GPM
Tubería de Aluminio	Beneficio	6"
Bateas		
Matracas		

MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Planta eléctrica Power Master
Taladro de banco
Kit de herramienta

12. PRUDUCCION MENSUAL

MINA	MINERAL	ESTERIL
	variable	
	1.0 castellanos/hora	
	Producción/mes 4.0 Lbs	
	de oro y platino	

13. INSUMOS

ACPM, lubricantes, gasolina, grasas y aceites.

14.PERSONAL EMPLEADO

OFICIO	NUMERO DE TRABAJADORES
Administrador	1
Contador	1
Jefe de corte	2
Técnico Ambiental	1
Operador retroexcavadora	6
Ayudante retroexcavadora	2
Operador Motor estacionario	2
Operador Motor de Achique	1
Tolvero	2
Mecánico	1
Conductor	1
Administrador de casino	2
Oficios varios	2


HUMBERTO JAIME MONSALVE MORALES
C.C. No: 10.121.858

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 10.121.858

MONSALVE MORALES

APELLIDOS

HUMBERTO JAIME

NOMBRES

Humberto J. Morales M.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-MAR-1966

GUATICA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

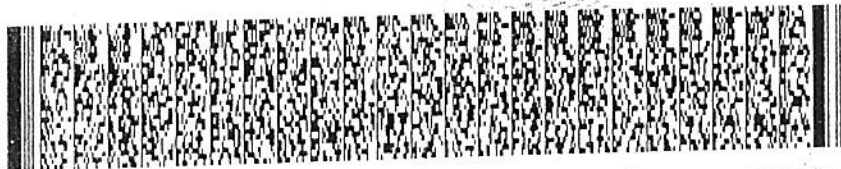
1.67
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

25-JUN-1984 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2400100-00136560-M-0010121858-20081212

0008024814A 1

30433130



CÁMARA DE COMERCIO QUIBDÓ

NIT 891.600.003-1

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE QUIBDÓ, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE
IDENTIFICACION
MATRICULA NUMERO
RENOVACION MATRICULA
ACTIVOS

MONSALVE MORALES HUMBERTO JAIME
N 10121858-8
29-040545-01 de Julio 03 de 2009
Marzo 30 de 2012
\$220,000,000

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 24 No. 6 A 38 ISTMINA, CHOCO, COLOMBIA

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

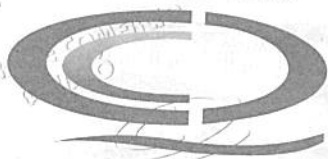
NOMBRE
DIRECCION
CIUDAD
MATRICULA NUMERO
RENOVACION MATRICULA

INVERSIONES H.J.M.
Establecimiento-Principal
CL 24 KR 6 A- 38 PISO 2
ISTMINA
29-040763-02 de Julio 03 de 2009
Marzo 30 de 2012

ACTIVIDAD COMERCIAL:

LA EXPLORACION, EXPLOTACION, EXTRACCION Y BENEFICIO DE TODOS LOS METALES Y MINERALES PRECIOSOS Y SEMIPRECIOSOS O QUE SEAN DE SIGNIFICADO ECONOMICO, TALES COMO ORO, PLATA, PLATINO, COBRE, ENTRE OTROS Y SU COMERCIALIZACION EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR Y EJERCER TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO A FINES CON LO ANTERIOR, LA COMPRA Y EL TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES PARA USO INDUSTRIAL. LUBRICANTES Y TODO INSUMO NECESARIO PARA LA EXPLORACION, EXPLOTACION Y EXTRACCION DE TODOS LOS METALES Y MINERALES PRECIOSOS Y SEMIPRECIOSOS, MOVIMIENTO DE TIERRAS, EL RESARCIMIENTO FORESTAL DE LAS ZONAS EXPLORADAS Y EXPLOTADAS, PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL LA EMPRESA PODRA EJECUTAR, DESARROLLAR O ENCOMENDAR TODO ACTO O CONTRATO LICITO, SEA O NO DE COMERCIO. PODRA ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE OTRAS EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE TENGAN UNA ACTIVIDAD COMERCIAL SIMILAR A LAS AQUI DESCRITAS, PODRA DAR EN FRANQUICIA, CONCESION O CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATOS A DICHO FIN. LOS ESTABLECIMIENTOS, FORMATOS Y DEMAS BIENES

Calle 26 No. 2-51 Teléfonos: 6709047 - 6709051 - Telefax: 6711518 Apartado Aéreo 338 Quibdó - Chocó



CÁMARA DE COMERCIO QUIBDÓ

NIT 891.600.003-1

PROPIOS DE SU ACTIVIDAD.

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que no hayan sido objeto de los recursos de la vía gubernativa en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Quibdó, Junio 20 de 2012 Hora: 3:14 PM

Elmer P. López R.

CÁMARA DE COMERCIO
DE QUIBDÓ
NIT. 891.600.003-1
Actos y Documentos
Dirección Ejecutiva

Espacio reservado para la DIAN

3. Concepto: 02

Actualización

4. Número de formulario

14111514865



(415)7707212489984(8020) 0000014111514865

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

1 0 1 2 1 8 5 8 - 8

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Quibdó

14. Buzón electrónico

18

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

13

26. Número de identificación:

1 0 1 2 1 8 5 8

27. Fecha expedición:

1 9 8 4 0 8 2 5

Lugar de expedición

28. País:

COLOMBIA

169

29. Departamento:

Risaralda

66

30. Ciudad/Municipio:

Pereira

001

31. Primer apellido

MONSALVE

32. Segundo apellido

MORALES

33. Primer nombre

HUMBERTO

34. Otros nombres

JAIME

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

INVERSIONES H.J.M

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

169

39. Departamento:

Chocó

27

40. Ciudad/Municipio:

Medio San Juan

450

41. Dirección

VDA GUINIGUINI

42. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

6 7 0 0 7 7 6

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

1 3 2 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 9 0 7 0 3

Actividad secundaria

48. Código:

5 0 5 1

49. Fecha inicio actividad:

2 0 0 9 0 7 0 3

Otras actividades

50. Código:

1

2

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos

1

Responsabilidades

53. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	1	5															

11- Ventas régimen común

C.- Impto. renta y compl. régimen ordinario

Usuarios aduaneros

54. Código:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☒ NO ☐

60. No. de folios:

3

61. Fecha: 2 0 0 9 0 8 2 0

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 15 Decreto 2768 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LOZANO MURILLO ALMA LIGIA

985. Cargo: Gestor i



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 46530070

16:05:56
Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 14 de mayo de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HUMBERTO JAIME MONSALVE MORALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 10121858 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

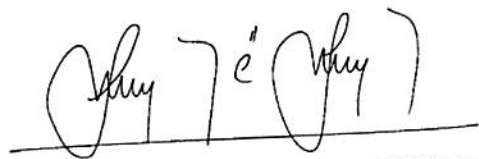
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de mayo de 2013, a las 15:58:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	10.121.858
Código de Verificación	1659590032013

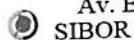
Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO

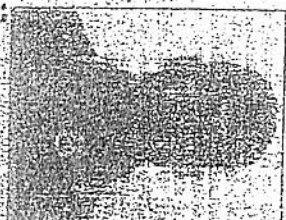
Digitó y Revisó: Via Web



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Av. Esperanza No. 62-49 Edificio Gran Estación II Piso 4° PBX 6477000 Extensiones 1817 - 1642 - Bogotá D.C. Colombia -
www.contraloriagen.gov.co

Página 1 de 1

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES

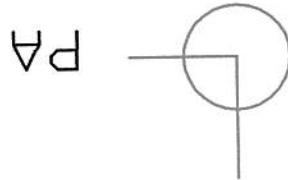


MATRICULA No. 050188233 ANT
INGENIERO DE MINAS
DEFECHA 2000/09/25
APELLIDOS:
CORDOBA PALACIOS
NOMBRES:
CESAR VILLEG
C.C. 14825120
UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DEL CHOCO

[Signature]
Presidente del Consejo

SOLICITUD DE LEGALIZACION
DE MINERIA TRADICIONAL
CONVENCIONES ESPECIFICAS

LIMITE DEFINITIVO AREA A EXPLOTAR



COORDENADAS

PUNTO COORDENADAS X COORDENADAS Y

PA	1.041.052	1.055.987
1	1.041.813	1.056.962
2	1.041.813	1.058.100
3	1.040.505	1.058.100
4	1.040.505	1.056.962

AREA TOTAL = 148 HAS, 8.746 M2

Destino: Grupo Punto de Atención Regional de Medellín



No. 20139020025112

Fecha Radicado: 2013-05-15 09:40:21
Años: 14 FOLIOS Y UN PLANO



CONVENCIONES GENERALES

CARRETERAS

CURVAS DE NIVEL

RIOS

QUEBRADAS

LIMITE MUNICIPAL



INGEMINAS CONSTRUCCIONES S.A.S

1: 10.000

CHOCO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120051961

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):
ANA ELVIA GARNICA PINZON
CALLE 16 No 12 50
Zipaquira - Cundinamarca

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente LGF-14301, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000438 DEL 10 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE REVOCA DE OFICIO LA RESOLUCION SCT No. 004632 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 19-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120051961

C.COPIA: -ANA ELVIA GARNICA PINZON CARRERA 56 No. 167 C– 10 APTO 507, Bogotá D.C.

: -ANA ELVIA GARNICA PINZON CALLE 4 No. 6-45 OFC 311, Bogotá D.C.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN137595053CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
ANA ELVIA GARNICA PINZON
Dirección:
CR 56 No 167C -10 APTO 507
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
20/02/2014 16:25:02

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

☐	☐	Desconocido
☐	☐	Dirección Errada
☐	☐	No Reclamado
☐	☐	Rehusado
☐	☐	No Reside

OTROS

☐	☐	Apartado Clausurado
☐	☐	Cerrado
☐	☐	No Existe Número
☐	☐	Fallecido
☐	☐	No Contactado
☐	☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha: 21 FEB 2014 RD

> Hora:

> Nombre legible del distribuidor:

> C.C.:

> Sector:

> Centro de Distribución:

> Observaciones:

Intento de entrega No. 2

> Fecha: DIA MES AÑO RD

> Hora:

> Nombre legible del distribuidor:

> C.C.:

> Sector:

> Centro de Distribución:

> Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

Juan Carlos Sanchez
C.C. 1.022.949.752
646
NORTE
SE
TE ESPERAMOS

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120050821

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
EDGAR LUCIANO BUENO MALAGUER
CALLE 90 No. 12-28 P. 12
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LJL-14251**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000430 DEL 10 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. LJL-14251 PARA UN PROPONENTE Y SE CONTINUA EL TRAMITE CON EL OTRO PROPONENTE** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 18-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120050821
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG035545618CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
EDGAR LUCIANO BUENO
Dirección:
CLL 90 No 12 -28 P 12
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmision:
20/02/2014 16:23:41

472 ☐ DEVOLUCION
72 DESTINATARIO

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
> Fecha: 21/2/14	> Fecha: DIA MES AÑO
> Hora:	> Hora:
> Nombre legible del distribuidor	> Nombre legible del distribuidor
> C.C.: Carlos Durán	> C.C.:
> Sector: C 12 134 924	> Sector:
> Centro de Distribución: 454	> Centro de Distribución:
> Observaciones: NO APARECE EN EL 565-4mg	> Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120051241

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor(A) :
JOSE JOEL PEREA PEREZ
AVENIDA CALLE 127 N? 89-25 CASA 4
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JJO-11521**, se ha proferido la Resolución **000118 DE 24 DE ENERO DE 214** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 19-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120051241

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MATERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
ENVIO:
YG035546216C0
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JOSE JOEL PEREA PEREZ
Dirección:
AV CLL 127 No 89 -25 CASA 4
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmision:
20/02/2014 16:23:41
472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rehusado

No Reside

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

21 FEB 2014

Intento de entrega No. 2

> Fecha

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

> Fecha

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

910

Ernesto Vargas

80.851.746

655

NORTE

No Enst
89
hay cll 127 89A

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120051721

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 2

Señor(A) :
JOSE JOEL PEREA PEREZ
AVENIDA CALLE 127 N? 89-25 CASA 4
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JJO-14581**, se ha proferido la Resolución **000119 DE 24 DE ENERO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 19-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120051721

472 **Sticker de Devolución**

Motivos de Devolución

☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☒	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐	☐ No Contactado
	☐	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: **21 FEB 2014**

Hora: **9:10**

Nombre legible del distribuidor: **Enrico Vargas**

C.C. **80.851.746**

Sector: **655**

Centro de Distribución: **NORTE**

Observaciones: **No es el**

89

hay el 12 de 877

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
INMEDIACIÓN AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
YG035546202C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JOSE JOEL PEREA PEREZ

Dirección:
AV CLL 127 No 89 -25 CASA 4

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
20/02/2014 16:23:41

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120051401

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 2

Señor(A) :
JOSE JOEL PEREA PEREZ
AVENIDA CALLE 127 N? 89-25 CASA 4
Bogota - D.C.

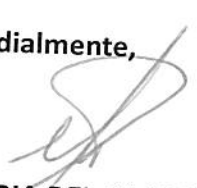
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JKA-10421**, se ha proferido la Resolución **000168 DE 24 DE ENERO DE 2014** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 19-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120051401

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120051841

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
WILSON YOVANNY MESA SOLEDAD
CALLE 183 No. 15-25
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NF7-16111**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000418 DEL 10 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA A LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL No. NF7-16111 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 19-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120051841
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120050611

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
LUIS FERNANDO CARDONA ZAPATA
CALLE 103 N° 62-43 APTO 403
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LJL-14251**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000430 DEL 10 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. LJL-14251 PARA UN PROPONENTE Y SE CONTINUA EL TRAMITE CON EL OTRO PROPONENTE** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 18-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120050611
C. COPIA: - **LUIS FERNANDO CARDONA ZAPATA** CALLE 100 No. 8A-39. Bogotá D.C.

472

Motivos de Devolución

☒ Desconocido

☐ Dirección Errada

☐ No Reclamado

☐ Rehusado

☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado

☐ Cerrado

☐ No Existe Número

☐ Fallecido

☐ No Contactado

☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha

21/2/14

Hora

11:42

Nombre legible del distribuidor

Carlo A. Parra M

C.C.

79.954.115

Sector

656

Centro de Distribución

4033

Observaciones

No lo conozco cen en el ed. alcazar del sol

Intento de entrega No. 2

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DF-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

ENVIO:

YG035545825C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

LUIS FERNANDO CARDONA

Dirección:

CLI. 103 No 62 -43 APTO 40 3

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

Preadmisión:

20/02/2014 16:23:41

472

☐ DEVOLUCION

DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120051521

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 19-02-2014

SEÑOR:
LADRILLERA E INVERSIONES SILA S.A. EN REESTRUCTURACION
TRANS 19A No. 114-82
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **EHS-101**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 141 DE 04 DE FEBRERO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 28 DE 20 DE FEBRERO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 19-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120051521
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120052861

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 19-02-2014

Señor (a):

HENRY OLARTE SUAREZ
CL 105 No 19 A - 86
Bogota - D.C.

Ref: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20145500041942 EXPEDIENTE LEB-16121

Se da respuesta en los siguientes términos:

El Grupo de Información y Atención al Minero solicita en calidad de préstamo, los expedientes requeridos para copias a las dependencias con cargo de ellos, de igual manera procedemos a su devolución correspondiente en los próximos cinco (5) días cuando el solicitante no hace uso de su derecho de obtener las copias requeridas, teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos informarle que transcurrido el tiempo se devolverán a la dependencia correspondiente.

Para atender satisfactoriamente su solicitud se hace necesario se acerque a las oficinas del Grupo de Información y Atención al Minero, ubicada en la Av Calle 26 No. 59-51 Local 107, al recibo de la presente comunicación y nos allegue medio magnético (memoria USB).

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera y la legislación interna del Instituto (artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y artículo 7º de la Resolución D-163 del veinte (20) de junio de 2006 "Por medio de la cual se establece el Procedimiento para el préstamo y/o consulta de expedientes mineros") hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7º. INFORMACIÓN RESERVADA. La información reservada dentro de los diferentes títulos mineros, no será objeto de préstamo a los usuarios, de conformidad como las disposiciones contenidas en el Artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes sobre la materia.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Proyectó: Fernanda Benítez
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 19-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120052861

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Piso 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

Sticker de Devolución

472	Motivos de Devolución	OTROS
	☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
	☐ Dirección Errada	☒ Cerrado
	☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
	☐ Rehusado	☐ Fallido
☐ No Reside	☐ No Contactado	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 21/04/14	Fecha: 22/04/14
Hora: 10:00	Hora: 10:00
Nombre legible del distribuidor: Nestor Jara	Nombre legible del distribuidor: Nestor Jara
C.C.: 1032367296	C.C.: 1032367296
Sector: 626	Sector: 626
Centro de Distribución: 626	Centro de Distribución: 626
Observaciones: lote en mora DESOCUPADO	Observaciones: lote en mora

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTA D.C.
 Departamento:
 BOGOTA D.C.

ENVIO:
 YG035546370C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
HENRY OLARTE SUAREZ
 Dirección:
 CLL 105 No 19A -86

Ciudad:
 BOGOTA D.C.
Departamento:
 BOGOTA D.C.

Preadmisión:
 20/02/2014 16:23:41

472 ☐ DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

»»» Aviso de Llegada

1702818

DI TR SECTOR **626**

472

Primera Gestión

Ciudad: BOGOTA DIA: 21 MES: 04 AÑO: 2014 HORA: 10:00 a.m. p.m.

»» Remitente:

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

YG035546370C0

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

☒ Se hará nuevo intento de entrega **21 MES 04**

Segunda Gestión

Ciudad: BOGOTA DIA: 22 MES: 04 AÑO: 2014 HORA: 10:00 a.m. p.m.

»» Nombre del Distribuidor:

☒ Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección: **CLL 105 No 19A -86**

☐ El envío será devuelto al Remitente

☐ El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

ENVIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120051421

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 19-02-2014

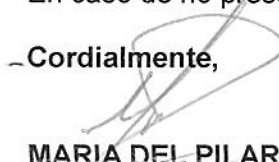
Señor (a):
ALVARO FRANCISCO ENCINALES LEON-OMAR ARBOLEDA SALAZAR
CARRERA 53 A No 116-26 APT 102 BARRIO LA AHAMBRA
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente IJJ-09171, se ha proferido la Resolución No GSC-ZC 000228 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD MODIFICACION DE ETAPAS CONTRACTUALES EN EL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.


Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

1016008305
Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis
Revisó: María del Pilar Ramírez Osorio
Fecha de elaboración: 19-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120051421

C.C. ALVARO FRANCISCO ENCINALES LEON-OMAR ARBOLEDA SALAZAR CARRERA 64 No 118-03, Bogotá - D.C.
C.C. ALVARO FRANCISCO ENCINALES LEON-OMAR ARBOLEDA SALAZAR CALLE 129 No 57-00, Bogotá - D.C.
C.C. ALVARO FRANCISCO ENCINALES LEON-OMAR ARBOLEDA SALAZAR DAIAGONAL 61 C No 27 AA-38, Bogotá - D.C.

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

472

Motivos de Devolución

OTROS

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha

DÍA

MES

AÑO

FECHA

Hora

HORA

Nombre legible del distribuidor

Nombre legible del distribuidor

C.C.

C.C.

Sector

Sector

Centro de Distribución

Centro de Distribución

Observaciones

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG035545799C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
ALVARO FRANCISCO
Dirección:
CR 53A No 116 -26 APTO 102
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmision:
20/02/2014 16:23:41

472 ☐ DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120051971

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
OLGA INES GARNICA PINZON
CARRERA 18 No. 6-20
Zipaquirá - Cundinamarca

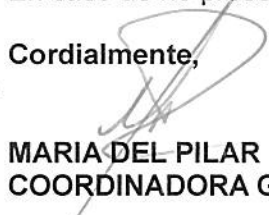
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LGF-14301**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000438 DEL 10 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE REVOCA DE OFICIO LA RESOLUCION SCT No. 004632 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 19-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120051971

C. COPIA: **-OLGA INES GARNICA PINZON CARRERA 56 No. 167 C– 10 APTO 507, Bogotá D.C.**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120051421

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 19-02-2014

Señor (a):

ALVARO FRANCISCO ENCINALES LEON-OMAR ARBOLEDA SALAZAR
CARRERA 53 A No 116-26 APT 102 BARRIO LA AHAMBRA
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente IJJ-09171, se ha proferido la Resolución No GSC-ZC 000228 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD MODIFICACION DE ETAPAS CONTRACTUALES EN EL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

- Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

1016008305

Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis

Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio

Fecha de elaboración: 19-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120051421

C.C. ALVARO FRANCISCO ENCINALES LEON-OMAR ARBOLEDA SALAZAR CARRERA 64 No 118-03, Bogotá - D.C.

C.C. ALVARO FRANCISCO ENCINALES LEON-OMAR ARBOLEDA SALAZAR CALLE 129 No 57-00, Bogotá - D.C.

C.C. ALVARO FRANCISCO ENCINALES LEON-OMAR ARBOLEDA SALAZAR DAIAAGONAL 61 C No 27 AA-38, Bogotá - D.C.

472

Motivos de Devolución

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rehusado

No Reside

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha

20 FEB 2014

Hora

4:03 pm

Nombre legible del distribuidor

Michael Coronado

C.C. 1.033.686.273

C.C.

Sector

642

Centro de Distribución

NORTE

Observaciones

56c-50 / 57-10

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN137595226C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
ALVARO FRANCISCO
Dirección:
CLL 129 No 57 -00
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmision:
20/02/2014 16:25:02

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120053461

Bogotá D.C., 20-02-2014

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
CONCRETOS ARGOS S.A.
CALLE 95 No. 11-51 OFICINA 404
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **14067**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 536 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 29 DE 21 DE FEBRERO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 20-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120053461
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. CONCRETOS ARGOS S.A. CARRERA 7 No 171-98, Bogotá - D.C.

472

Motivos de Devolución

0

Desconocido

1

Dirección Errada

2

No Reclamado

3

Rehusado

4

No Reside

OTROS

1

Apartado Clausurado

2

Cerrado

3

No Existe Número

4

Fallecido

5

No Contactado

6

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha

22

03

14

Hora

10:05 A

Nombre legible del distribuidor

Armando Martinez

C.C.

79.855.612 Etd.

Sector

638

Centro de Distribución

NORTE

Observaciones

Cafe Poid
Azu

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN138255135C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
CONCRETOS ARGOS S.A.
Dirección:
CR 7 No 171 -98
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmision:
21/02/2014 16:02:52

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120051941

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
VICTOR MANUEL CUITIVA CORCHUELO
CALLE 52 A no. 28-62 oficinas 201 y 202
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NF7-16111**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000421 DEL 10 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE RECHAZA, SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN EL TRAMITE DE LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL No. NF7-15591** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 19-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120051941

C. COPIA: - **VICTOR MANUEL CUITIVA CORCHUELO** VEREDA CANAVITA ALTO MANANTIAL. TOCANCIPA - CUNDINAMARCA.

472

Motivos de Devolución

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rehusado

No Reside

Sticker de Devolución

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 21/2/14

Hora: 14:00

Rubén López

C.C. 79.452.277

Sector: 771

Centro de Distribución: MT

Observaciones: Carta por entrega p Blanca

Intento de entrega No. 2

Fecha: 21/2/14

Hora: 14:00

Rubén López

C.C. 79.452.277

Sector: 771

Centro de Distribución: MT

Observaciones: Carta por entrega p Blanca

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG035545895CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 VICTOR MANUEL CUITIVA
 Dirección:
 CLL 52A No 28 -62 OFI 201 Y
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión:
 20/02/2014 16:23:41

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Aviso de Llegada

1777833

DI TR

771

Primera Gestión

BOGOTÁ

BOGOTÁ

MES

ANOS

HORA

am

pm

Remitente:

AGENCIA MINERIA 2022

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

YG035545895CO

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

☐ Se hará nuevo intento de entrega

DI

MES

ANOS

Segunda Gestión

BOGOTÁ

BOGOTÁ

MES

ANOS

HORA

am

pm

Nombre del Distribuidor:

Rubén López

☐ Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

☒ El envío será devuelto al Remitente

☐ El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

ENVIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120053511

Bogotá D.C., 20-02-2014

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
MATERIALES DE COLOMBIA S.A. MATCO S.A
CALLE 72 N° 10-71 PISO 6
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **15666**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 794 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 29 DE 21 DE FEBRERO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 20-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120053511
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. **MATERIALES DE COLOMBIA S.A. MATCO S.A** Avenida 15 # 119-43, Oficina 511, Bogotá - D.C.

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐	Desconocido	☐	OTROS
☐	Dirección Errada	☐	Apartado Clausurado
☐	No Reclamado	☐	Cerrado
☐	Rehusado	☐	No Existe Número
☐	No Reside	☐	Fallecido
☐		☐	No Contactado
☐		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	24 FEB 2014	Fecha	
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor	Diego Solano	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	001106738741	C.C.	
Sector		Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	COEFICIL BANCO CAJA SOCIAL	Observaciones	

F-9385

REMITENTE

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C

ENVIO:

YG035693280C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

MATERIALES DE COLOMBIA

Dirección:

CLL 72 No 10-71 PISO 6

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

Preadmission:

21/02/2014 16:01:37

423

DEVOLUCION

DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120052421

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:

CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A
CARRERA 25 No 3-45 PISO 3 MALL DEL ESTE
Medellin - Antioquia

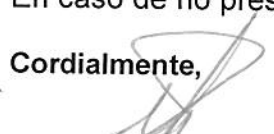
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **0141-20**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000416 DEL 10 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE RESUELVE UN CAMBIO DE RAZON SOCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 0141-20 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró:OLGA LUCIA RAMIREZ

Revisó:MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 19-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120052421

C. COPIA: - **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.** CARRERA 43 A N? 7-50 A PISO 11 TORRE FINANCIERA DANN Medellín - Antioquia.

472

Motivos de Devolución

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rehusado

No Reside

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

> Fecha

24

12

14

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

> Fecha

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MIMEDIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN137595022C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
CONSTRUCCIONES EL
Dirección:
CR 43A No 7 - 50 A PISO 11
Ciudad:
MEDELLIN_ANTIOQUIA
Departamento:
ANTIOQUIA
Preadmisión:
20/02/2014 16:25:02

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120046791

Bogotá D.C

Pág. 1 de 2

Señor:
CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA
MANZANA 66 CASA 11 GARUPAL 3 ETAPA
Valledupar - Cesar

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, , por lo tanto le solicito se acerque al **Grupo de Trabajo Regional de Valledupar** ubicado en la Calle 11 No.8-79 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No	EXPEDIENTE	RESOLUCION	RESUELVE
1	IHR-10302	NUMERO 000320 DEL 5 DE FEBRERO DE 2014	SE REVOCA LA RESOLUCION SCT No. 001728 DEL 24 DE JUNIO DE 2011 RESPECTO DE LOS SEÑORES NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA, FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO, Y CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA Y LOS ARTICULOS TERCERO Y SEXTO DE LA RESOLUCION SCT No. 002390 DEL 22 DE JULIO DE 2010 DENTRO DEL EXPEDIENTE MINERO No. IHR-10302 Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES
2	IHR-10102	NUMERO 000393 DEL 6 DE FEBRERO DE 2014	SE CORRIGE LA RESOLUCION No. 004175 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2013 PROFERIDA DENTRO DEL TRAMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE

Bogotá D.C. **Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10** Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120046791

Pág. 2 de 2

3	IHR-10102	NUMERO 004175 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2013	CONCESION MINERA No. IHR-10102 SE REVOCA DE FORMA PARCIAL EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION SCT N° 001117 DEL 19 DE ABRIL DE 2012 Y LOS ARTICULOS TERCERO Y SEXTO DE LA RESOLUCION DSM N° 2845 DEL 27 DE AGOSTO DE 2010, PROFERIDAS DENTRO DEL EXPEDIENTE No. IHR-10102, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES
---	-----------	--	---

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.
Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 14-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120046791
C.COPIA: - CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA CARRERA 19 C N° 9-75, Valledupar Cesar.
:- CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA CALLE 16C #20-99 APTO 1, Valledupar Cesar.
:- CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA Calle 6 N° 19 A-74, Valledupar Cesar.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG035067453CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
CESAR AUGUSTO MENDOZA
Dirección:
MANZANA 66 CASA 1
Ciudad:
VALLEDUPAR
Departamento:
CESAR
Prcadmision:
17/02/2014 16:10:43

DEVOLUCION DESTINATARIO

OFICINA _____
CAUSALES DE DEVOLUCION
DIRECCION DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐
DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐
NO RESIDE ☒ FALLECIDO ☐
NO EXISTE EL NO ☐
FECHA ☐
NOMBRE CARTERO ☐

OFICINA _____
CAUSALES DE DEVOLUCION
DIRECCION DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐
DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐
NO RESIDE ☒ FALLECIDO ☐
NO EXISTE EL NO ☐
FECHA ☐
NOMBRE CARTERO ☐

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120051421

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 19-02-2014

Señor (a):

ALVARO FRANCISCO ENCINALES LEON-OMAR ARBOLEDA SALAZAR
CARRERA 53 A No 116-26 APT 102 BARRIO LA AHAMBRA
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente IJJ-09171, se ha proferido la Resolución No GSC-ZC 000228 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD MODIFICACION DE ETAPAS CONTRACTUALES EN EL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

- Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

1016008305
Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 19-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120051421

C.C. ALVARO FRANCISCO ENCINALES LEON-OMAR ARBOLEDA SALAZAR CARRERA 64 No 118-03, Bogotá - D.C.
C.C. ALVARO FRANCISCO ENCINALES LEON-OMAR ARBOLEDA SALAZAR CALLE 129 No 57-00, Bogotá - D.C.
C.C. ALVARO FRANCISCO ENCINALES LEON-OMAR ARBOLEDA SALAZAR DAIAGONAL 61 C No 27 AA-38, Bogotá - D.C.

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120053511

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 20-02-2014

SEÑOR:
MATERIALES DE COLOMBIA S.A. MATCO S.A
CALLE 72 N° 10-71 PISO 6
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **15666**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 794 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 29 DE 21 DE FEBRERO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 20-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120053511
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. **MATERIALES DE COLOMBIA S.A. MATCO S.A** Avenida 15 # 119-43, Oficina 511, Bogotá - D.C.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN138255158CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
MATERIALES DE COLOMBIA
Dirección:
AV 15 No 119 -43 OFI 511
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmision:
21/02/2014 16:02:52

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	
> Fecha: 24 FEB 2014	> Fecha: DIA MES AÑO
> Hora:	> Hora:
> Nombre legible del distribuidor	> Nombre legible del distribuidor
> C.C. Carlos Pedraza	> C.C.
> Sector C.C. 1020.763.480	> Sector
> Centro de Distribución 620	> Centro de Distribución
> Observaciones: No lo he recibido	> Observaciones:
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2	
F-9385	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120050071

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Doctor(a):

OMAR LEAL QUIROZ

Representante Legal

BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA

AVENIDA CARRERA 9 N° 113-52 P 21

Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LLD-10171**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000312 DEL 5 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. LLD-10171** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

– En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: María del Pilar Ramírez

Fecha de elaboración: 17-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120050071

C. COPIA: - BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL COLOMBIA CALLE 113 No. 7-21 OFC. 711. Bogotá D.C.

472

Motivos de Devolución

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rehusado

No Reside

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha

2014

RD

Fecha

DÍA

MES

AÑO

RD

Hora

Hora

Nombre legible del distribuidor

Nombre legible del distribuidor

C.C.

C.C.

Sector

Sector

Centro de Distribución

Centro de Distribución

Observaciones

Observaciones

YORK SANCHEZ

CC.80.802-516

622 NORTE

traslado

IN-OP-DI-003-FB-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN136866545C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
BUENAVISTA ENERGY
Dirección:
CLL 113 No 7 -21 OFI 711

Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmision:
19/02/2014 16:05:31

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120046791

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C

Señor:

CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA
MANZANA 66 CASA 11 GARUPAL 3 ETAPA
Valledupar - CesarReferencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, , por lo tanto le solicito se acerque al **Grupo de Trabajo Regional de Valledupar** ubicado en la Calle 11 No.8-79 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No	EXPEDIENTE	RESOLUCION	RESUELVE
1	IHR-10302	NUMERO 000320 DEL 5 DE FEBRERO DE 2014	SE REVOCA LA RESOLUCION SCT No. 001728 DEL 24 DE JUNIO DE 2011 RESPECTO DE LOS SEÑORES NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA, FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO, Y CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA Y LOS ARTICULOS TERCERO Y SEXTO DE LA RESOLUCION SCT No. 002390 DEL 22 DE JULIO DE 2010 DENTRO DEL EXPEDIENTE MINERO No. IHR-10302 Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES
2	IHR-10102	NUMERO 000393 DEL 6 DE FEBRERO DE 2014	SE CORRIGE LA RESOLUCION No. 004175 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2013 PROFERIDA DENTRO DEL TRAMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120046791

Pág. 2 de 2

3	IHR-10102	NUMERO 004175 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2013	CONCESION MINERA No. IHR-10102 SE REVOCA DE FORMA PARCIAL EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION SCT N° 001117 DEL 19 DE ABRIL DE 2012 Y LOS ARTICULOS TERCERO Y SEXTO DE LA RESOLUCION DSM N° 2845 DEL 27 DE AGOSTO DE 2010, PROFERIDAS DENTRO DEL EXPEDIENTE No. IHR-10102, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES
---	-----------	--	---

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.
Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 14-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120046791

C.COPIA: - CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA CARRERA 19 C N° 9-75, Valledupar Cesar.

- CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA CALLE 16C #20-99 APTO 1, Valledupar Cesar.

- CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA Calle 6 N° 19 A-74, Valledupar Cesar.

472

OFICINA _____

CAUSALES DE DEVOLUCION

DIRECCION DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐

DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐

NO RESIDE ☒ FALLECIDO ☐

NO EXISTE EL No. ☐

FECHA 20 FEB. 2014

NOMBRE CARTERO _____

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:

RN135365344C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CESAR AUGUSTO MENDOZA

Dirección:
CR 19C No 9 -75

Ciudad:

VALLEDUPAR

Departamento:
CESAR

Preadmisión:
17/02/2014 16:11:55

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120046791

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C

Señor:

CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA
MANZANA 66 CASA 11 GARUPAL 3 ETAPA
Valledupar - CesarReferencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, , por lo tanto le solicito se acerque al **Grupo de Trabajo Regional de Valledupar** ubicado en la Calle 11 No.8-79 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No	EXPEDIENTE	RESOLUCION	RESUELVE
1	IHR-10302	NUMERO 000320 DEL 5 DE FEBRERO DE 2014	SE REVOCA LA RESOLUCION SCT No. 001728 DEL 24 DE JUNIO DE 2011 RESPECTO DE LOS SEÑORES NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA, FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO, Y CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA Y LOS ARTICULOS TERCERO Y SEXTO DE LA RESOLUCION SCT No. 002390 DEL 22 DE JULIO DE 2010 DENTRO DEL EXPEDIENTE MINERO No. IHR-10302 Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES
2	IHR-10102	NUMERO 000393 DEL 6 DE FEBRERO DE 2014	SE CORRIGE LA RESOLUCION No. 004175 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2013 PROFERIDA DENTRO DEL TRAMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE

Bogotá D.C. **Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10** Teléfono: (571) 2201999<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120046791

Pág. 2 de 2

3	IHR-10102	NUMERO 004175 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2013	CONCESION MINERA No. IHR-10102 SE REVOCA DE FORMA PARCIAL EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION SCT N° 001117 DEL 19 DE ABRIL DE 2012 Y LOS ARTICULOS TERCERO Y SEXTO DE LA RESOLUCION DSM N° 2845 DEL 27 DE AGOSTO DE 2010, PROFERIDAS DENTRO DEL EXPEDIENTE No. IHR-10102, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES
---	-----------	--	---

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.
Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 14-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120046791
C.COPIA: - CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA CARRERA 19 C N° 9-75, Valledupar Cesar.
:- CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA CALLE 16C #20-99 APTO 1, Valledupar Cesar.
:- CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA Calle 6 N° 19 A-74, Valledupar Cesar.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN135365327CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
CESAR AUGUSTO MENDOZA
Dirección:
CLL 6 No 19A -74
Ciudad:
VALLEDUPAR
Departamento:
CESAR
Preadmisión:
17/02/2014 16:11:55

472

OFICINA _____

CAUSALES DE DEVOLUCION

DIRECCION DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐

DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐

NO RESIDE ☒ FALLECIDO ☐

NO EXISTE EL NO ☐

FECHA 19 FEB. 2014

NOMBRE CARTERO Jora

472

OFICINA _____

CAUSALES DE DEVOLUCION

DIRECCION DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐

DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐

NO RESIDE ☒ FALLECIDO ☐

NO EXISTE EL NO ☐

FECHA 20 FEB. 2014

NOMBRE CARTERO Ublee

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120046791

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C

Señor:

CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA
MANZANA 66 CASA 11 GARUPAL 3 ETAPA
Valledupar - CesarReferencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los expedientes que relacionaré a continuación, se han proferido las resoluciones, que de la misma manera indicaré posteriormente, las cuales deben ser notificadas personalmente, , por lo tanto le solicito se acerque al **Grupo de Trabajo Regional de Valledupar** ubicado en la Calle 11 No.8-79 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la **Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107** en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

No	EXPEDIENTE	RESOLUCION	RESUELVE
1	IHR-10302	NUMERO 000320 DEL 5 DE FEBRERO DE 2014	SE REVOCA LA RESOLUCION SCT No. 001728 DEL 24 DE JUNIO DE 2011 RESPECTO DE LOS SEÑORES NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA, FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO, Y CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA Y LOS ARTICULOS TERCERO Y SEXTO DE LA RESOLUCION SCT No. 002390 DEL 22 DE JULIO DE 2010 DENTRO DEL EXPEDIENTE MINERO No. IHR-10302 Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES
2	IHR-10102	NUMERO 000393 DEL 6 DE FEBRERO DE 2014	SE CORRIGE LA RESOLUCION No. 004175 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2013 PROFERIDA DENTRO DEL TRAMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE

Bogotá D.C. **Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10** Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120046791

Pág. 2 de 2

3	IHR-10102	NUMERO 004175 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2013	CONCESION MINERA No. IHR-10102 SE REVOCA DE FORMA PARCIAL EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION SCT N° 001117 DEL 19 DE ABRIL DE 2012 Y LOS ARTICULOS TERCERO Y SEXTO DE LA RESOLUCION DSM N° 2845 DEL 27 DE AGOSTO DE 2010, PROFERIDAS DENTRO DEL EXPEDIENTE No. IHR-10102, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES
---	-----------	--	---

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.
Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 14-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120046791
C.COPIA: - CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA CARRERA 19 C N° 9-75, Valledupar Cesar.
:- CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA CALLE 16C #20-99 APTO 1, Valledupar Cesar.
:- CESAR AUGUSTO MENDOZA GUERRA Calle 6 N° 19 A-74, Valledupar Cesar.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN135365335CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CESAR AUGUSTO MENDOZA
Dirección:
CLL 16C No 20 -99 APTO 1
Ciudad:
VALLEDUPAR
Departamento:
CESAR
Preadmisión:
17/02/2014 16:11:55

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

472

OFICINA _____

CAUSALES DE DEVOLUCION

DIRECCION DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐

DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐

NO RESIDE ☒ FALLECIDO ☐

NO EXISTE EL No ☐

FECHA 14-02-14 ☐ Cedrad

ACIMBAI CATERO Cedrad

472

OFICINA W

CAUSALES DE DEVOLUCION

DIRECCION DEFICIENTE ☐ CERRADO ☐

DESCONOCIDO ☐ REHUSADO ☐

NO RESIDE ☒ FALLECIDO ☐

NO EXISTE EL No ☐ 680

FECHA 14-02-14 ☐

ACIMBAI CATERO fun ardr

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120051321

Bogotá D.C., 19-02-2014

Pág. 1 de 1

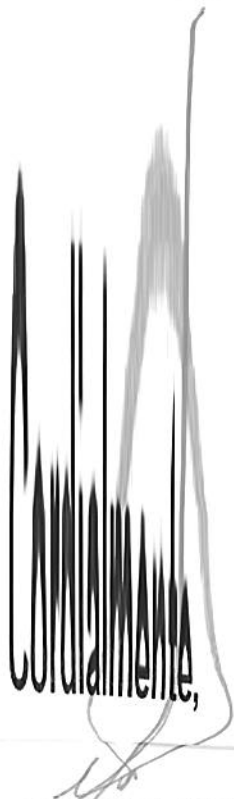
SEÑOR:

**JUAN MANUEL JIMENEZ GARBRECHT- PATRICIA SYBILLA GARBRECHT DE JIMENEZ-
MANUEL JIMENEZ ALVAREZ**
CALLE 17 No 8-90
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **14103**, se ha proferido **AUTO GET No 015 DE 29 DE ENERO DE 2014**, que será notificado por **ESTADO 28 DE 20 DE FEBRERO DE 2014** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 19-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120051321

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

C.C. **JUAN MANUEL JIMENEZ GARBRECHT- PATRICIA SYBILLA GARBRECHT DE JIMENEZ- MANUEL JIMENEZ ALVAREZ**
CARRERA 7 No 32-35 OFC 308, Bogotá - D.C.

C.C. **JUAN MANUEL JIMENEZ GARBRECHT- PATRICIA SYBILLA GARBRECHT DE JIMENEZ- MANUEL JIMENEZ ALVAREZ**
CARRERA 9 No 80-45 OFC 201, Bogotá - D.C.

472		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		OTROS	
☐	☐	☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	☐	☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	☐	☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	☐	☐	Rehusado	☐	Fallecido
☐	☐	☐	No Reside	☐	No Contactado
☐	☐	☐		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha	24 FEB 2014	> Fecha	
> Hora	12:10	> Hora	
> Nombre legible del distribuidor	JORGE A. REYES C.	> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.	80.365.475	> C.C.	
> Sector	758	> Sector	
> Centro de Distribución	mib 70	> Centro de Distribución	
> Observaciones	NO EXISTE 32-35	> Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
CL 26 No 59- 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:RN137595107
CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social

JUAN MANUEL JIMENEZ
Dirección:
CR 7 No 32 -35 OFI 308
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Fecha:
21/02/2014 00:40:49

472 ☐DEVOLUCION
DESTINATARIO

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN137595107CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JUAN MANUEL JIMENEZ

Dirección:
CR 7 No 32 -35 OFI 308
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmision:
20/02/2014 16:25:02

472 ☐DEVOLUCION
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120053721

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Doctor(a):
NELSON AUGUSTO VELASQUEZ MURILLO
Apoderado(a)
MINAS MONTECRISTO LTDA
CENTRO EMPRESARIAL CENTRO CHIA
Chia - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LJ5-15521**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 000480 DEL 14 DE FEBRERO DE 2014** por medio de la cual **SE RECHAZA, SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL No. LJ5-15521 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 20-02-2014

Número de radicado que responde: 20142120053721

C. COPIA: -**NELSON AUGUSTO VELASQUEZ MURILLO** CALLE 24 N° 5ª ESTE 44 INTERIOR 6, Bogotá D.C.

: -**NELSON AUGUSTO VELASQUEZ MURILLO** CALLE 7A No. 10 A-24 INTERIOR 101, Bogotá D.C.

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN139334064CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
NELSON AUGUSTO
Dirección:
CLL 24 No 5ª este 44 INT 6
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
24/02/2014 16:30:15

472 ☐ DEVOLUCION
72 DESTINATARIO

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☒ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
> Fecha 25/02/14	> Fecha DIA MES AÑO
> Hora 11:27 am	> Hora
> Nombre legible del distribuidor Cristian Lombardi	> Nombre legible del distribuidor
> C.C. 1.024.489.030	> C.C.
> Sector 755	> Sector
> Centro de Distribución M. Toru	> Centro de Distribución
Observaciones Consultado x guía	> Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☒ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
> Fecha 25/02/14	> Fecha DIA MES AÑO
> Hora 02:32	> Hora
> Nombre legible del distribuidor Carlos Rivas	> Nombre legible del distribuidor
> C.C. 79.462.053	> C.C.
> Sector 703	> Sector
> Centro de Distribución Santa Fe	> Centro de Distribución
Observaciones Consultado x S. Jover porque 3 Boletones	> Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120059261

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):
ELIECER SALAZAR CONTRERAS
CARRERA 6 No 4-120
Ubate - Cundinamarca

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **13508**, se ha proferido la Resolución **No VSC 001104 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2014**, por medio de la cual **SE DECLARA LA TERMINACION DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 25-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120059261

C.C. **ELIECER SALAZAR CONTRERAS** CARRERA 109 No 142-04, Bogotá D.C.
C.C. **ELIECER SALAZAR CONTRERAS** CARRERA 97 No 128-85, Bogotá D.C.



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

16 DIC. 2013

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC

001104

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 13508 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012, 9 1818 de 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 del 3 de agosto de 2012 y 0206 del 22 de marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 210 del 18 de mayo de 1992, el Ministerio de Minas y Energía, otorgó al señor ELIECER SALAZAR CONTRERAS, la Licencia No. 13508, para la Explotación de un Yacimiento de CARBON, localizado en Jurisdicción del Municipio de CUCUNUBA, Departamento de CUNDINAMARCA, por un término de DIEZ (10) años, contados a partir del 7 de julio de 1992, fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 56-59 cuaderno 1)

Mediante resolución SFOM-172 del 28 de Diciembre de 2008, concedió la prórroga de la licencia de explotación por un término de diez (10) años contados a partir del 8 de julio de 2002 y se requirió al titular para que presentara el PTL, licencia ambiental, pago de regalías y FBM. (Folio 371-376 cuaderno 2)

Mediante convenio No. 211045 suscrito el día 27 de diciembre de 2011 entre el Servicio Geológico Colombiano –SGC- (recibido en cesión por la Agencia Nacional de Minería) y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE-, se convino que FONADE se compromete a ejecutar, por su cuenta y riesgo, la gerencia integral del proyecto que consiste en la ejecución de actividades de apoyo a la fiscalización integral de los títulos mineros.

Para el desarrollo del convenio No. 211045, FONADE suscribió los contratos No. 2122051 y 21220052 de 2012, con los consorcios GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL y HGC, respectivamente. Según el objeto contractual de los contratos mencionados los consorcios se obligan a ejecutar las actividades de evaluación documental e inspecciones de campo requeridas para apoyar a la autoridad minera en la fiscalización integral de los títulos mineros.

En desarrollo del apoyo a la fiscalización integral del título minero No. 13508, el consorcio HGC, realizó las actividades de revisión documental e inspección en campo y elaboró el informe de

46

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 13508 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Dos (2) meses antes del vencimiento, su beneficiario podrá solicitar su prórroga por una sola vez y por un término igual al original, o hacer uso del derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión."

En consecuencia y atendiendo a que la Licencia de Explotación No. 13508 venció el 7 de julio de 2012, se procederá en el presente acto administrativo a declarar terminada.

Es pertinente aclarar que la declaración de terminación del presente título no exime al titular de la licencia de explotación de cumplir con las obligaciones adquiridas previamente, motivo por el cual en el presente acto administrativo, se procederá a efectuar los requerimientos y declaraciones a que haya lugar.

Adicionalmente, se hace la aclaración que en el presente acto administrativo además de las recomendaciones dadas en el Informe de Fiscalización Integral, se procederá a ACOGER las aprobaciones y requerimientos que constan en los conceptos técnicos GSC - 059 de fecha 1 de agosto de 2012 y GSC -ZC - 562 del 5 de diciembre de 2013.

Que en mérito de lo expuesto la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y de Seguridad Minera, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR TERMINADA la Licencia de Explotación No. 13508, cuyo titular es el señor ELIECER SALAZAR CONTRERAS, por vencimiento del término para el cual fue concedida, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO.- Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Licencia de Explotación No. 13508, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR que el señor ELIECER SALAZAR CONTRERAS, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 13508 adeuda a la Agencia Nacional de Minería un saldo correspondiente a las regalías del primer trimestre de 2009 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.214.665), un saldo correspondiente a las regalías del cuarto trimestre de 2009 por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$165), un saldo correspondiente a las regalías del tercer trimestre del 2010 por valor de UN PESO (\$1) y un saldo por valor de DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$209.945) correspondiente a las regalías del tercer trimestre del año 2011, de acuerdo a concepto técnico GSC -059 de fecha 01 de agosto de 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las sumas correspondientes a regalías, deberá pagarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, en el Banco de Bogotá en la cuenta de ahorros No. 000-629006 a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit. No. 900.500.018-2, una vez efectuado el anterior pago, el titular de la concesión debe allegar a esta

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No 13508 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Agencia el recibo de consignación que acredite el mismo, so pena de iniciar el cobro coactivo de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a al señor ELIECER SALAZAR CONTRERAS, en calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 13508 para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalias y comprobantes de pago de los trimestres II de 2009, IV de 2011 y I y II de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR a al señor ELIECER SALAZAR CONTRERAS, en calidad de titular de la Licencia De Explotación No. 13508 para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2009, 2010 y 2011 y semestral de 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriado y en firme el presente Acto Administrativo, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para su inscripción en el Registro Minero Nacional, previa desanotación del área del sistema Gráfico.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, compulsar copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Cucunuba - Cundinamarca y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, como autoridad ambiental, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado a la titular del Informe de Fiscalización Integral No 1 de fecha 16 de Abril de 2013.

ARTÍCULO OCTAVO.- Correr traslado al señor ELIECER SALAZAR CONTRERAS, en calidad de titular de la Licencia De Explotación No. 13508 de los conceptos técnicos GSC -059 de fecha 01 de agosto de 2012 y GSC - ZC - 562 del 5 de Diciembre de 2013.

ARTÍCULO NOVENO.- Una vez emitida esta providencia, remítase copia a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Una vez cumplido lo anterior, procédase al archivo del expediente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente acto en forma personal al señor ELIECER SALAZAR CONTRERAS, titular de Licencia De Explotación No. 13508, de no ser posible la notificación personal súrtase por aviso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución procede Recurso Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

VoBo: Maria E. Sanchez Jaramillo GSC/ZC
Proyectó Kelly Molina
Abogada

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120059211

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):
GIOVANNI GOMEZ VARGAS
Representante Legal
SOCIEDAD PROCESS & SUPPORT LTDA
CARRERA 78 G No 79-20 LAS FERIAS
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HHP-08081**, se ha proferido la Resolución **No GSC-ZC 000241 DE 20 DE DICIEMBRE DE 2014**, por medio de la cual **SE IMPONE UNA MULTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION -**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 25-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120059211

C.C. **GIOVANNI GOMEZ VARGAS** Representante Legal **SOCIEDAD PROCESS & SUPPORT LTDA** CARRERA 66 G No 79-20 LAS FERIAS, Bogotá - D.C.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE MULTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. HHP-08081"

Para la interventoría de los contratos No. 2122051 y 21220052 de 2012, FONADE suscribió los contratos No. 2122280 y 2122281 de 2012, con el consorcio TC-CCC/027 y la sociedad SERTIC S.A.S., respectivamente.

En desarrollo del apoyo a la fiscalización integral del título minero No. HHP-08081, el consorcio HGC, realizó las actividades de revisión documental e inspección en campo y elaboró el informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM, en el cual se hacen las siguientes recomendaciones:

***4. TRAMITES PENDIENTES.**

No hay trámites pendientes por parte de la Autoridad Minera

5. DESCRIPCIÓN RECOMENDACIONES JURÍDICAS.

Una vez evaluado el expediente y agotadas las fases de evaluación documental e inspección de campo del proceso de fiscalización integral, los titulares no han dado cumplimiento a las obligaciones derivadas del título minero No. HHP-08081 y se recomienda efectuar requerimientos bajo apremio de multa, imponer multa e informarle al titular que se encuentra incurso en Causal de caducidad, todo esto de conformidad con el artículo 115 – 287 y 112 de la Ley 685 de 2001.

5.1 ASPECTOS TÉCNICOS (incluye los siguientes temas: PTI/PTO, FBM, requerimientos de visita de campo)

FORMATO BASICO MINERO – FBM

Se recomienda requerir al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual de 2011 y semestral y anual 2011 y 2012.

5.2 ASPECTOS ECONÓMICOS (Canon superficiario o regalías)

CANON SUPERFICIARIO

Se recomienda requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago de canon superficiario para el tercer año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$\$ 1.848.555 m/cte) comprendida entre el 2012 – 2013.

5.3 ASPECTOS AMBIENTALES (Licencia ambiental, plan de manejo o autorizaciones ambientales)

INCUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO – LICENCIA AMBIENTAL

Se recomienda imponer multa al titular Contrato de Concesión No. HHP-08081, contenida en el artículo 115 y siguiendo el procedimiento contemplado en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, por la no presentación del acto administrativo que otorgue la licencia ambiental para el área del contrato, como tampoco allego la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Este concepto se había requerido bajo apremio de multa por parte de la Autoridad Minera mediante Auto No. SFOM-471 de fecha 30 de Abril del 2012. Adicionalmente, se recomienda señalar en el acto administrativo que impone la multa, informarle al titular que se encuentra incurso en causal de caducidad contemplada en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por el cumplimiento de este concepto.

5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA

No hay recomendaciones por este concepto.

5.5 ASPECTOS LEGALES (Pólizas y las recomendaciones de aprobación de la documentación de los ítems evaluados que sean pertinentes)

GARANTIA - POLIZA MINERO AMBIENTAL

Se recomienda requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Póliza Minero Ambiental amparando el segundo año de la Etapa de explotación, con una vigencia hasta el 26 de Junio de 2014 y se hace exigible la presentación de la misma en los siguientes términos:

La póliza debe quedar de la siguiente manera.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE MULTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. HHP-08081"

Beneficiaria: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2

Tomador: PROCESS & SUPPORT LTDA.

Asegurado: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2

Vigencia: Anual

Cálculo del Monto a Asegurar:

Valor de la inversión según la etapa contractual: (\$ 102.114.000):

Porcentaje: 10%

Monto a asegurar: \$ 11.346 * 0,10 * 90.000 = \$ 102.114.000

El valor de la Póliza Minero- Ambiental a constituirse es de: CIENTO DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS MCTE (\$ 102.114.000), correspondiente al Primer año de la Etapa de Explotación.

APROBACIÓN DE CANON SUPERFICARIO

El titular del CONTRATO DE CONCESIÓN, ha cancelado el Canon Superficiario en las siguientes anualidades:

(...)

De acuerdo al pago presentado por el titular del contrato, mediante el oficio radicado 2012-412-014318-2 de fecha 15 de mayo de 2012, se recomienda APROBAR el pago del canon superficiario, sin embargo, el titular del contrato ha consignado un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$1.851.220). No obstante, al momento de liquidar el valor del canon superficiario se verificó que tenía un sobrante de CIENTO CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS MCTE (\$104.113), adicionalmente, en el pago anterior del canon superficiario contaba con un saldo de NOVENTA PESOS MCTE (\$90), el cual deberá ser tenido en cuenta al momento del pago correspondiente al tercer año de construcción y montaje.

APROBACION DE FORMATO BASICO MINERO

(...)

Para efectos de FBM se debe tener en cuenta el cumplimiento del anexo al formato en lo relativo al plano de labores ejecutadas.

De acuerdo a la documentación presentada por el titular del contrato, se recomienda APROBAR los FBM semestrales y anual de 2007, 2008, 2009 y 2010, y el FBM del primer semestre 2011.

5.6 ALERTAS TEMPRANAS

Se le recomienda a la Autoridad Minera informar al titular que la obligación de presentar y diligenciar el FBM semestral de 2013 debe hacerse dentro de los quince (15) primeros días del mes de Julio, con la información correspondiente al periodo enero - junio del año en curso

Adicionalmente, en el transcurso del mes de Julio de 2013, se hace exigible la presentación de Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalía, acompañado de la constancia de pago del II trimestre de 2013."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Una vez evaluado el Informe de fiscalización integral y el Contrato de Concesión No. HHP-08081, se observa que mediante Auto No. SFOM 471 del 30 de abril de 2012, notificado por estado jurídico No. 79 del 24 de mayo de 2012, se requirió al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegara el estado de trámite ambiental expedido por la autoridad ambiental CAR o el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental ejecutoriado y en firme expedido por la autoridad ambiental competente, concediéndole el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del citado Auto, cuyo término venció el 15 de junio de 2012, sin que a la fecha haya sido satisfecho.

Por lo tanto se procederá a imponer la sanción de multa, de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Minas, que al respecto dispone:

"Artículo 115. Multas. Previo el procedimiento señalado en el artículo 287 de este código, la autoridad concedente o su delegada, podrán imponer al concesionario multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del contrato, siempre que no fuere causal de caducidad o que la autoridad concedente, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviera de declararla.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE MULTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. HHP-08081"

La cuantía de las multas será fijada valorando, en forma objetiva, la índole de la infracción y sus efectos perjudiciales para el contrato.

La imposición de las multas estará precedida por el apercibimiento del concesionario mediante el procedimiento señalado en el artículo 287 de este código."

ARTÍCULO 287. PROCEDIMIENTO SOBRE MULTAS. Para la imposición de multas al concesionario se le hará un requerimiento previo en el que se le señalen las faltas u omisiones en que hubiere incurrido y se le exija su rectificación. Si después del término que se le fije para subsanarlas, que no podrá pasar de treinta (30) días, no lo hubiere hecho o no justificare la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, se le impondrán las multas sucesivas previstas en este Código. En caso de contravenciones de las disposiciones ambientales la autoridad ambiental aplicará las sanciones previstas en las normas ambientales vigentes."

Así las cosas, se procede a imponer multa de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2013, al titular del Contrato de Concesión No. HHP-08081, por la omisión en el cumplimiento de los requerimientos realizados por la autoridad minera mediante Auto SFOM 471 del 30 de abril de 2012, notificado por estado jurídico No. 79 del 24 de mayo de 2012.

Teniendo en cuenta su incumplimiento se procederá a realizar nuevamente su requerimiento, pero esta vez bajo la causal de caducidad literal i) art. 112 Ley 685 de 2001 que establece:

"i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión".

Por último se procederá a realizar los requerimientos y aprobaciones correspondientes, recomendados en informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 18 de julio de 2013.

Que en mérito de lo expuesto, La Coordinadora de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer a la SOCIEDAD PROCESS & SUPPORT LTDA., identificada con NIT: 900221255-4, representada legalmente por el señor GIOVANNI GÓMEZ VARGAS, o quien haga sus veces, en calidad de titular minera, dentro del Contrato de Concesión No. HHP-08081, una multa por valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1'179.000,00)**, equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Parágrafo 1: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación de esta providencia.

Parágrafo 2: Informar a los titulares que si esta multa no es cancelada en la anualidad de la firmeza de la misma, el valor para su pago deberá ser indexado.

Parágrafo 3: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte de la titular del contrato de concesión No. HHP-08081, remitase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir bajo causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la titular minera, para que allegue la viabilidad ambiental para el título minero HPP-08081 o constancia de estado de trámite no superior a noventa (90) días, expedida por la autoridad competente, para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir bajo apremio de multa, establecida en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular minera, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2011 y semestral y anual de 2011 y 2012 y semestral del 2013, los anuales con los respectivos planos, para lo cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este proveído.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE MULTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. HHP-08081"

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir bajo causal de caducidad, establecida en literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la titular minera, para que allegue el pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.848.555), para lo cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído.

Parágrafo 1: Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses (Artículo 9°, Ley 68 de 1923).

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir bajo causal de caducidad, establecida en literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a la titular minera, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el primer año de la etapa de explotación, para lo cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído.

ARTÍCULO SEXTO.- Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de construcción y montaje.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Informar a la titular minera, que tiene un saldo a favor de CIENTO CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$104.113).

ARTÍCULO OCTAVO.- Aprobar los formatos básicos mineros semestrales y anual de 2007, 2008, 2009 y 2010 y el semestral del 2011.

ARTÍCULO NOVENO.- Requerir bajo apremio de multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular minera, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías si hay lugar a ello, correspondientes al III trimestre del año 2013, para lo cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este proveído.

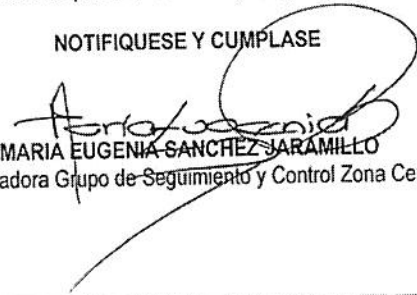
ARTÍCULO DÉCIMO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal a la SOCIEDAD PROCESS & SUPPORT LTDA., identificada con NIT: 900221255-4, representada legalmente por el señor GIOVANNI GÓMEZ VARGAS, o quien haga sus veces, en calidad de titular minera, dentro del Contrato de Concesión No. HHP-08081, o quien haga sus veces, dentro del Contrato de Concesión No. GHV-091, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante Aviso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo compùlsese copia al Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías y Contraprestaciones de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 18 de julio de 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20142120059221

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):

MARTHA WILFER MORENO ALZATE
CALLE 56 No 15-75 APTO 203
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **18670**, se ha proferido la Resolución **No VSC 001086 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE DECLARA LA TERMINACION DE LA LICENCIA DE EXPLORACION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Julieth Ximena Gonzalez Celis
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 25-02-2014
Número de radicado que responde: 20142120059221

C.C. **MARTHA WILFER MORENO ALZATE** CARRERA 68 C No 22 B-71 TORRE 8 APTO 1001, Bogotá - D.C.

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG036151170C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
MARTHA WILFER MORENO
Dirección:
CLL 56 No 15 -75 APTO 203
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.
Preadmisión:
26/02/2014 16:22:50

472 ☐ DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	
Intento de entrega No. 2	
> Fecha DIA MES AÑO	> Fecha DIA MES AÑO
> Hora 10:09	> Hora
> Nombre legible del distribuidor MAURICIO GONZALEZ	> Nombre legible del distribuidor
> C.C. 27 FEB 2014 479	> C.C.
> Sector	> Sector
> Centro de Distribución	> Centro de Distribución
> Observaciones MONTEVIDEO	> Observaciones
Llega a # 23	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 E-9385

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC

001 086

(16 DIC. 2013)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN
No. 18670 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de Diciembre de 2.012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012 y 206 del 22 de marzo de 2.013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante resolución 100056 del 15 de febrero de 1995 se otorgó a MARTHA WILFER MORENO ALZATE identificada con cedula de ciudadanía No. 43037805, la Licencia de Exploración 18670 para la exploración técnica de un yacimiento de materiales de construcción y demás minerales concesibles, localizado en jurisdicción del municipio de Acacias, Departamento del Meta, con una extensión superficial de 552 hectáreas y 2415 metros cuadrados, con duración de 2 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el REGISTRO MINERO NACIONAL (RMN), es decir, a partir del 3 de febrero de 2011, prorrogable por un año (1) a petición del interesado. (Folios 7-9).

La resolución 100056 del 15 de febrero de 1995 es notificada mediante EDICTO, donde además se le liquida el respectivo canon superficial para el primer año de la etapa de exploración por un valor de DOS MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$2'027.341,50). (Folio 11).

Mediante la resolución DSM No. 1575 de fecha 20 de mayo de 2010 se modificó la resolución DSM No. 263 del 29 de septiembre de 2008, proferida por la Dirección del Servicio Minero de INGEOMINAS, por medio de la cual se modificó la resolución No. 100056 del 15 de febrero de 1995, proferida por el Ministerio de Minas y Energía por medio de la cual se otorgó la licencia de exploración No. 18670. Dicha modificación afectó el artículo primero de esta resolución que se refiere al área otorgada y su respectivo alinderamiento; los demás artículos continúan iguales, conforme a la resolución No. 263 del 29 de septiembre de 2008.

Mediante convenio No. 211045 suscrito el día 27 de diciembre de 2011 entre el Servicio Geológico Colombiano -SGC- (recibido en cesión por la Agencia Nacional de Minería) y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE-, se convino que FONADE se compromete a ejecutar, por su

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN Nº 18670 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

cuenta y riesgo, la gerencia integral del proyecto que consiste en la ejecución de actividades de apoyo a la fiscalización integral de los títulos mineros.

Para el desarrollo del convenio No. 211045, FONADE suscribió los contratos No. 2122051 y 21220052 de 2012, con los consorcios GRUPO BUREAU VERITAS TECNICONTROL y HGC, respectivamente. Según el objeto contractual de los contratos mencionados los consorcios se obligan a ejecutar las actividades de evaluación documental e inspecciones de campo requeridas para apoyar a la autoridad minera en la fiscalización integral de los títulos mineros.

Para la interventoría de los contratos No. 2122051 y 21220052 de 2012, FONADE suscribió los contratos No. 2122280 y 2122281 de 2012, con el consorcio TC-CCC/027 y la sociedad SERTIC S.A.S., respectivamente.

En desarrollo del apoyo a la fiscalización integral del título minero No. 18670, el consorcio HGC, realizó las actividades de revisión documental e inspección en campo y elaboró el informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM, en el cual se hacen las siguientes recomendaciones:

"4. TRAMITES PENDIENTES.

El título no tiene trámites pendientes.

5. DESCRIPCIÓN INTEGRAL DE RECOMENDACIONES JURÍDICAS.

5.1 ASPECTOS TÉCNICOS (incluye los siguientes temas: PTI/PTO, FBM, requerimientos de visita de campo)

FORMATOS BÁSICOS MINEROS-FBM:

Se recomienda requerir a la titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a efectos de que presente los Formatos Básicos Mineros- FBM anuales correspondientes a los años 2011 y 2012 con sus respectivos planos, así como los FBM semestrales para las mismas anualidades.

PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES:

Se destaca que a la fecha de la evaluación documental y de la realización de la inspección de campo, la titular no ha presentado el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), ni el Informe Final de Exploración (I.F.E.), por tanto, se recomienda a la Autoridad Minera que con fundamento en lo normado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, bajo apremio de multa requiera a la interesada para que allegue la documentación aludida.

5.2 ASPECTOS ECONÓMICOS (canon)

Se recomienda requerir a la titular minera bajo causal de caducidad consagrada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a efectos de que allegue el pago de canon superficialario correspondiente al segundo año de exploración comprendido entre el 3 de febrero de 2012 al 3 de febrero de 2013, por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$4'363.713).

5.3 ASPECTOS AMBIENTALES:

No aplica. El título no cuenta con licencia ambiental teniendo en cuenta que para la etapa exploratoria no la requiere.

5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA:

NO APLICA. Al momento de la visita no se encontró labor minera alguna.

5.5 ASPECTOS LEGALES (Pólizas y las recomendaciones de aprobación de la documentación de los ítems evaluados que sean pertinentes)

GARANTIA.

RESOLUCION VSC No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 18670 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

No aplica por tratarse de una licencia de exploración bajo Decreto 2655.

5.6 ALERTA TEMPRANA.

Pese al evidente incumplimiento antes referido y a que durante la práctica de la visita técnica llevada a cabo al área de la Licencia de Exploración no se encontraran labores mineras, es de gran relevancia destacar que a la fecha, el término de vigencia de la Licencia de Exploración ha culminado, lo anterior, teniendo en cuenta que en aplicación del artículo 32 del Decreto 2655 de 1988, la Licencia en comento sería otorgada por un término de duración total de dos (2) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional, lo cual ocurrió el 3 de febrero de 2011. De acuerdo con lo expuesto, queda a criterio de la Autoridad Minera proceder al requerimiento de las obligaciones pendientes por la titular minera y que han sido descritas en el presente Informe, dado que ha operado la terminación de la Licencia por la culminación del plazo por el cual sería otorgada, sin que la interesada haya presentado solicitud de prórroga dentro de los dos (2) meses anteriores a su vencimiento, beneficio que la misma norma le otorgaba.

En consideración a los anteriores fundamentos, se recomienda a la Autoridad Minera, que proceda a declarar la terminación de la Licencia de Exploración No. 18670 cuyo plazo expiró, y de la cual era beneficiaria la señora MARTHA WILFER MORENO ALZATE identificada con cédula de ciudadanía No. 43037805, para la exploración técnica de un yacimiento de materiales de construcción y demás minerales concesibles, localizado en jurisdicción del municipio de Acacias, Departamento del Meta, con una extensión superficial de 552 hectáreas y 2415 metros², con duración de 2 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el REGISTRO MINERO NACIONAL (RMN), es decir, a partir del 3 de febrero de 2011.

Una vez lo anterior, deberá efectuarse por parte de la Autoridad Minera la des anotación del área en el Registro Minero Nacional."

FUNDAMENTOS DE LA DECISION

Revisado el expediente contentivo de la Licencia de Exploración No. 18670, y el informe de fiscalización integral No. 1 del 15 de abril de 2013, se observa que la licencia de exploración se encuentra vencida desde el 3 de febrero del 2013, toda vez que la misma fue concedida por el término de dos (2) años contados a partir de la Inscripción en el Registro Minero Nacional el 3 de febrero de 2011.

Así mismo, los artículos SEGUNDO, SEXTO Y SÉPTIMO de la Resolución No. 100056 del 15 de febrero de 1995, con la cual se otorgó la licencia de exploración No. 18670, determinaron lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO: La duración de la presente licencia es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su registro, prorrogable por un (1) año más a petición del interesado.

En este caso con la solicitud de prórroga presentarán la documentación de que trata el artículo 33 del Código de Minas.

(...)

ARTÍCULO SEXTO: Al vencerse cada año de la vigencia de la licencia, el beneficiario deberá presentar un resumen del programa de exploración ejecutada, con las inversiones realizadas y los resultados obtenidos. Al mismo tiempo presentarán un resumen del programa de obras y trabajos que adelantarán en la anualidad siguiente. Estos resúmenes serán presentados al Ministerio en los formularios simplificados que se elaboren para el efecto.

ARTICULO SEPTIMO: Al vencerse el término de duración del periodo de exploración o de su prórroga, el titular deberá presentar el informe final de exploración, el programa de trabajos e inversiones, la delimitación de la zona escogida para adelantar las obras y trabajos de explotación, tal como lo señalan los artículos 35 y siguientes del Código de Minas y obtener la viabilidad ambiental del proyecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 99 de 1993 y el decreto 1753 de 1994, que reglamenta los títulos VIII y XII de la citada ley."

Visto lo anterior, dentro del expediente y en la consulta realizada en el sistema ORFEO de la Agencia Nacional de Minería, se observa que el titular de la licencia de exploración No. 18670, hizo caso omiso a la Resolución No. 100056 del 15 de febrero de 1995 y al Decreto 2655 de 1988, debido a que no allegó la solicitud de prórroga de la licencia si así lo deseaba, ni el programa de actividades de la etapa de exploración y tampoco el plan de trabajos e inversiones (PTI) que permitan clasificar el proyecto minero

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 18670 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

para continuar con la etapa de explotación, por lo tanto, se establece que la Licencia deberá ser terminada por vencimiento del término concedido para la misma, es decir, los dos (2) años, y se procederá a la declaración de las obligaciones económicas a cargo del titular y que deberá cancelar a la entidad.

Para lo anterior, para continuar con la licencia de exploración, el titular minero pudo haber solicitado su prórroga, lo cual no hizo, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 2655 de 1988, que establece:

"Artículo 33. OTORGAMIENTO DE LA PRORROGA. La prórroga del periodo inicial de las licencias de exploración se concederá al interesado que la solicite con antelación de dos (2) meses al vencimiento del término inicial y demuestre haber realizado, en forma completa, los trabajos básicos de exploración y que se justifiquen otros, adicionales o complementarios, para un mejor soporte técnico del Informe Final de Exploración o del Programa de Trabajo e Inversiones, incluyendo en éste, el de las obras de transporte especial y de embarque, cuando a ello hubiere lugar."

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a declarar terminada la licencia de exploración No. 18670, se declararán las obligaciones económicas dentro de la presente resolución y se realizarán los requerimientos correspondientes, advirtiéndole a la titular minera que el no pago de las sumas debidas por concepto de canon superficiero genera intereses moratorios que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

Que en mérito de lo expuesto el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar terminada la Licencia de Exploración No. 18670 otorgada a la señora MARTHA WILFER MORENO ALZATE identificada con cedula de ciudadanía No. 43037805, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO.- Se recuerda a la señora MARTHA WILFER MORENO ALZATE identificada con cedula de ciudadanía No. 43037805, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Licencia de Exploración No. 18670, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar que: la señora MARTHA WILFER MORENO ALZATE identificada con cedula de ciudadanía No. 43037805, en su calidad de titular de la Licencia de Exploración N° 18670, adeuda a la Agencia Nacional de Minería -ANM- lo siguiente:

- Un valor total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$4'363.713), por concepto de canon superficiero correspondiente al segundo año de la etapa de exploración que abarca del 3 de febrero de 2012 al 3 de febrero de 2013. más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹.

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 18670 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

PARÁGRAFO 1.- La anterior suma de dinero deberá ser consignada en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2.- Vencido el término anterior, sin que la señora MARTHA WILFER MORENO ALZATE identificada con cedula de ciudadanía No. 43037805, titular de la Licencia de Exploración N° 18670, hubiera cancelado el valor de la obligación declarada en el presente artículo, remítase copia del presente Acto Administrativo, a la Oficina Asesora Jurídica, al Grupo de Cobro Coactivo para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la titular de la licencia de explotación No. 18670, para que presente los Formatos Básicos Mineros- FBM anuales correspondientes a los años 2011 y 2012 con sus respectivos planos de labores, así como los FBM semestrales para las mismas anualidades, para lo cual se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriado y en firme la presente resolución, remitir al Grupo de Recaudo y Transferencias de regalías y compensaciones para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. – Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, compúlsese copia del presente acto administrativo a la autoridad ambiental y al Alcalde del Municipio de Acacias, departamento de Meta, para lo de sus respectivas competencias.

ARTICULO SEXTO.- Surtidos los trámites anteriores envíese copia del acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Surtidos los trámites anteriores, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que proceda a la cancelación en el Registro Minero Nacional de la Licencia de Exploración No. 18670, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 y la consecuente desanotación del sistema gráfico de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 1 de fecha 15 de abril de 2013.

ARTÍCULO NOVENO.- Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal a la señora MARTHA WILFER MORENO ALZATE identificada con cedula de ciudadanía No. 43037805, titular de la Licencia de Exploración N° 18670, en su defecto notifíquese por Aviso.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Una vez cumplidos los trámites estipulados en los artículos anteriormente descritos, procédase al archivo del expediente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

VeBo.: María Eugenia Sánchez Jaramillo
Reviso: María Eugenia Sánchez Jaramillo
Elaboró: Viviana Noguera

